

AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO DE LOCALIZACION PARA PROYECTO HABITACIONAL "CERRO CARACOL" DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

IQUIQUE, 26 FEB 2020

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 49/2011 del Ministerio de V. y U., que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 31/2019, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- c) Lo dispuesto por las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante carta N° 33 de fecha 18 de febrero de 2020, de entidad patrocinante: ACL Ingeniería y Construcción Limitada, ha solicitado se autorice la aplicación de subsidio diferenciado de localización, de acuerdo a lo previsto en el art. 35 y siguientes del D.S. N° 49/2011 de V. y U., al inmueble que se individualiza más adelante, para el desarrollo del proyecto denominado: "Cerro Caracol", emplazado en la comuna de Alto Hospicio.
- **2.-** Que, conforme al Informe DUI N° 9/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, previa verificación en la forma que indica, se concluye que el terreno a que se refiere este instrumento, cumple con los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del art 35 del D.S. N° 49 de V. y U., por lo que recomienda se califique favorable la autorización del subsidio complementario a la localización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORIZASE la aplicación del subsidio diferenciado a la localización, para el terreno donde se ubicará proyecto habitacional denominado: "Cerro Caracol", que se individualiza a continuación:

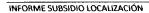
Denominación: Prolongación Avda. Mártir Detective José Cubillos sin número, comuna de Alto Hospicio, Rol de Avalúo Fiscal N° 2340-13 y 2340-14.

SEGUNDO: TENGASE PRESENTE, que previa a la aplicación de lo dispuesto en el resuelvo anterior, corresponde, respecto del proyecto habitacional individualizado, se verifique lo prevenido en el inciso penúltimo del art. 35 del D.S. N° 49/2011 de V. y U.



DISTRIBUCION:

- E.P. ACL Ltda., Sotomayor 528 Of. 601 Iquique.
- > Dirección Regional SERVIU
- > Departamento de Operaciones Habitacionales (Sección Subsidios)
- > Departamento de Planes y Programas
- > Departamento de Desarrollo Urbano
- > Sección Jurídica
- > Oficina de Partes





INFORME D-DUI N° 09/2020

- 1.- Se ha recibido su Carta N° 33 de fecha 18.02.2020 de Sra. Claudia Condore Bravo, Gerente Entidad Patrocinante (EP) ACL Ingeniería y Construcción Ltda. mediante el cual solicita, conforme al marco de política habitacional regulada por el D.S. 49/2011 (V. y U.), emitir Resolución Exenta que apruebe la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el terreno donde se ubicara el "Proyecto Cerro Caracol" comuna de Alto Hospicio.
- 2.- Al respecto, se informa lo siguiente:
 - 2.1. De acuerdo a lo señalado en Informe Técnico de fecha 13 de diciembre de 2019 y los antecedentes que lo acompañan, el terreno a que se refiere la presentación correspondiente a los Lotes N 13 y N14, ambos propiedad de ACL Ingeniería y Construcción Limitada, según Certificado de Dominio Vigente Inscrito a FS 2162 vuelta N° 2815 del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.
 - 2.2. El inmueble posee la siguiente denominación, dominio, superficie y rol:

Inmueble: Proyecto Habitacional Cerro Caracol

<u>Denominación</u>: Prolongación Av. Mártir Detective José Cubillos N° S/N, Comuna

de Alto Hospicio.

Dominio: ACL Ingeniería y Construcción Limitada, según Certificado de

Dominio Vigente Inscrito a FS 2162 vuelta N° 2815 del año

2017 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

Superficie: N13 y N14 49.752,01 m²

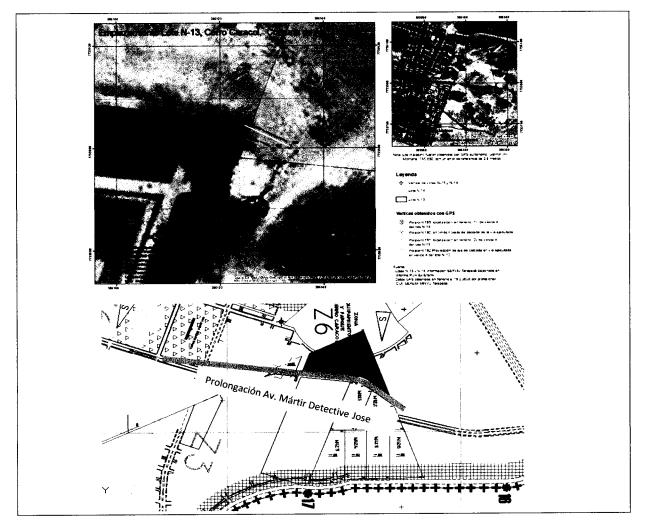
Rol de Avalúo: 2340-13 y 2340-14

2.3. Sobre los criterios a considerar para el caso, conforme a lo señalado en el D.S. 49/2011 de V. y U. y D.S. 105/2014 V. y U, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2015, que reemplaza su texto, en Artículo 35 Subsidios Complementarios letra a) Subsidio Diferenciado a la Localización, indica que: Para acceder a este Subsidio Diferenciado de Localización el terreno en que se desarrollara el proyecto o la vivienda a adquirir según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos Números 1, 2 y 3:



Requisito	Descripción	Resultado Verificación de requisitos
1 Emplazarse el terreno o vivienda construida a lo menos un 50% de su superficie en el área urbana o de extensión urbana, de comunas con población mayor o igual a 5.000 hab. Según último Censo.	Terreno ubicado dentro del área urbana de la ciudad.	Ubicado en área urbana zona Z3 ZONA RESIDENSIAL EN DENSIDAD ALTA y zona Z6 ZONA EQUIPAMIENTO Y PARQUE, Comuna de Alto Hospicio, se verifica CIP N° 413 de fecha 26.07.2019/ CUMPLE
2 Emplazarse el terreno o vivienda construida a lo menos un 50% de su superficie, en territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo a art. 33 C del DFL N° 382 (MOP), Ley General de Servicios Sanitarios.	Terreno ubicado fuera del Área Operacional.	Convenio de Ampliación de Territorio Operacional (ATO) entre Aguas del Altiplano y ACL Ingeniería y Construcción Limitada, de acuerdo a contrato de fecha 24.02.2020, para la factibilidad sanitaria/ CUMPLE
3Proyectos de Construcción en nuevos terrenos deberá deslindar con vía Local o de rango superior existente. Para Megaproyectos con una vía de servicio o superior existente o dos vías locales.	Terreno deberá deslindar con vía local o de rango superior.	Los predios enfrentan la Vía Prolongación Av. Mártir Detective Jose Cubillos. La vía ejecutada que da acceso al proyecto, se encuentra a aproximadamente a 8 m del vértice poniente del Lote N 13. Distancia verificada en terreno, los Waipoint fueron obtenidos con GPS autónomo Garmin (R) Montana (TM) 650, con un error de referencia de 3-8 m/CUMPLE

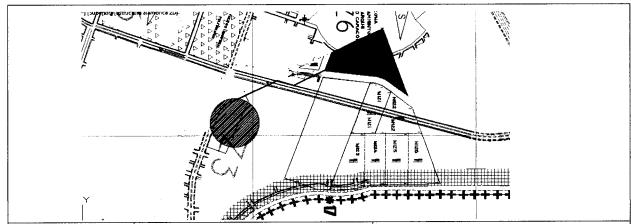




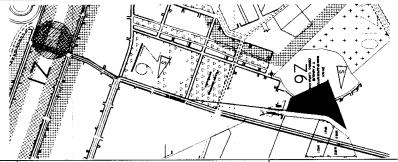
2.4 Adicionalmente tratándose de proyectos de construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno el que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos Números del 4 al 8:

Requisito	Descripción	Resultado Verificación de requisitos
4Cercanía Establecimiento Educacional	Cuente con al menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos, pre-básica, básica y/o media recorribles peatonalmente no mayor a 1000 m. medidos del punto más cercano del terreno.	Se verifica distancia con Colegio Nirvana, ubicado en Av. Unión Europea N° 4292, aproximadamente a 520 metros lineales recorribles peatonalmente por BNUP /CUMPLE





5.-Cercanía Establecimiento Salud Primaria Recorrible peatonalmente no mayor a 2500 m. medidos del punto más cercano del terreno. Se verifica distancia con Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, aproximadamente a 1.662 metros lineales recorribles peatonalmente por BNUP/CUMPLE

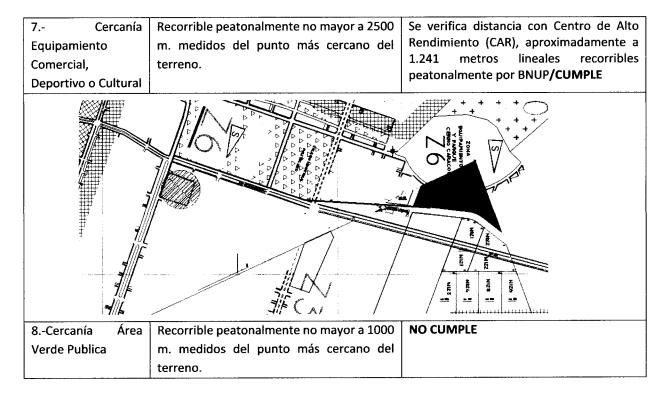


6.- Cercanía Vía Transporte publico Recorrible peatonalmente no mayor a 500 m. medidos del punto más cercano del terreno.

Se verifica distancia con Microbús recorrido Línea 3C, transita a 180 m del terreno /CUMPLE







Cabe mencionar que las distancias establecidas en las situaciones precedentes fueron corroboradas por medio de Google Earth, realizando trazados de recorridos peatonales virtuales a través de Bienes Nacionales de Uso Público.

2.5. Finalmente, y dado al cumplimiento de lo expuesto en el artículo 35 del D.S. 105/2014 V. y U, que reemplaza el texto del D.S. 49/2011 de V. y U. es que el Informe de aprobación solicitado se **Califica Favorable**, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.

ARQUITECTO

ANALISTA DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SEREMI-MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ

Iquique, 26 de febrero de 2020

ASY